

168403
Bogotá D.C.



Señores
JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CARRERA 2 No. 8-90
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ-TOLIMA

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-31514450
DIRECCION GENERAL 2022-03-29 10:10:56
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
Asunto: JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO//OF
2371 DE 20210714

Asunto: Oficio número 2371 de 20210714. Radicado 20200011900 de ESPINOSA INGENIERIA S.A.S. Contra SOCIEDAD DE INGENIERIA CIVIL MECA ELECTRONICA con número de identificación 860517343.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co, medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas
Velasquezdm